



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



Chivay, 15 de setiembre de 2022.

ACUERDO DE CONCEJO N° 0162-2022-MPC-CHIVAY

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha; El Oficio N° 302-2022/S-30000 del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa – SEDAPAR; Informe Legal N° 410-2022-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, con Oficio Múltiple N° 302-2022/S-30000 del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa – SEDAPAR, pone de conocimiento que mediante Acta de Junta General de Accionistas N° 097 SEDAPAR S.A., se aprobó por unanimidad la suscripción del Convenio de Gobernabilidad entre los señores alcaldes representantes de la Junta General de Accionistas y la Gerencia General de SEDAPAR S.A., asimismo, la suscripción de dicho convenio de debe al cumplimiento estricto del Decreto Legislativo N° 1280, en ese sentido, el ente rector considero necesario materializar la aplicación de una política para reñotar el sector de saneamiento, siendo que con Resolución Ministerial N° 431-2017-VIVIENDA, se aprobó el modelo del Código del Buen Gobierno Corporativo para las empresas prestadoras del servicio de saneamiento;

Que, de lo señalado líneas arriba, se adjunta el documento "Convenio de Gobernabilidad en el refuerzo de compromiso para el mejor desempeño de la empresa SEDAPAR S.A., celebrado entre la Junta General de Accionistas y SEDAPAR S.A.", a fin de ser suscrito;

Que, el Decreto Legislativo N° 1280 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, donde en su artículo I establece el objetivo y la finalidad de la presente Ley, siendo: 1. Establecer las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población. 2. Establecer medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas acorde con lo establecido en la presente Ley. 3. Establecer los roles y funciones de las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de prestación de los servicios de saneamiento;

Que, el Decreto Legislativo N° 1280, en su artículo II establece que el ámbito de aplicación de la presente Ley es de aplicación obligatoria a todos los prestadores de los servicios de saneamiento en el territorio nacional, incluyendo las municipalidades, y a las entidades de la administración pública con competencias vinculadas con la prestación, regulación, rectoría, supervisión, fiscalización, sanción y financiamiento, entre otros, de los servicios de saneamiento;

Que, el Informe Legal N° 410-2022-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica después del análisis al tema, concluye que es atribución del Concejo Municipal debatir y eventualmente aprobación o no, el documento "Convenio de Gobernabilidad en el refuerzo de compromiso para el mejor desempeño de la empresa SEDAPAR S.A., celebrado entre la Junta General de Accionistas y SEDAPAR S.A.";

Que, el artículo 41, de la Ley N° 27972 y el artículo 9 inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal. "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la votación por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del documento "CONVENIO DE GOBERNABILIDAD EN EL REFUERZO DE COMPROMISO PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LA EMPRESA SEDAPAR S.A., CELEBRADO ENTRE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y SEDAPAR S.A.", por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde Ing. Alvaro Cáceres Llica, proceda a la suscripción del presente convenio aprobado en Sesión de Concejo a efecto de dar cumplimiento a lo acordado.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura; y a SEDAPAR para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abg. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Ing. Alvaro Cáceres Llica
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA